



USHUAIA, 16 de Enero de 2025

VISTO: La Ley Territorial N° 338; la Ley Provincial N° 65; y las Resoluciones INFUETUR N° 308/2006 y N° 21/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Territorial N° 338 se regula la actividad de Guías de Turismo en el ámbito Provincial, fijando como autoridad de aplicación al organismo oficial de turismo, estableciéndose el régimen de Habilitación, Deberes y Obligaciones de los guías, como el de inspecciones y penalidades.

Que mediante Ley Provincial N° 65 se fija el Régimen Turístico Provincial y las misiones y funciones del Instituto Fueguino de Turismo, en la cual se establece que tal organismo sera la autoridad de aplicación del Régimen Turístico Provincial, otorgándole suficiente competencia a los efectos de dictar reglamentos necesarios para la fiscalización y sanción en la materia.

Que por Resolución IN.FUE.TUR. N° 308/06 se aprueba el Régimen de Procedimiento para la Fiscalización, Sumarios y aplicaciones de multas de la Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo.

Que es pertinente realizar la actualización de la unidad de multa, tomando los valores de las excursiones del procedimiento establecido mediante Resolución IN.FUE.TUR. N° 1037/2024.

Que tomando como base la Resolución antes mencionada de la tarifa mostrador de la excursión Ushuaia – Lago Escondido – Lago Fagnano; queda establecida la misma en pesos ciento quince mil con 00/100 (\$115.000,00).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65 y el Decreto Provincial N° 3135/23.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Establecer en pesos ciento quince mil con 00/100 (\$115.000,00) la unidad de multa prevista en el Artículo 12º de la Resolución IN.FUE.TUR. N° 308/2006 del Régimen de Procedimiento para la Fiscalización, Sumarios y Aplicación de multas de la Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo, a partir de la suscripción de la presente.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto toda otra resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N° 61 /2025.-

INFUETUR
Cir